SENADO DE LA REPÚBLICA
LXII LEGISLATURA

13 DIC 2013

SE ACEPTÓ POR LA ASAMBLEA

México, D.F., 13 de diciembre de 2013

C. RAÚL CERVANTES ANDRADE
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

Los Presidentes de las Comisiones Unidas de Marina y Estudios Legislativos, Segunda, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, respecto del Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, por la que se expide la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas, la siguiente:

FE DE ERRATAS.

Los Presidentes de la Comisión de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, arribamos a la conclusión que resulta de enorme importancia la protección de las zonas marinas mexicanas en materia de protección al medio ambiente marino, y quién más que la Secretaría de Marina- Armada de México, institución del Estado Mexicano que siempre ha velado por la seguridad de nuestros mares, a la que hemos considerado que debe contar con las facultades en materia de vertimientos en las zonas marinas mexicanas.

Ahora bien, es preciso mencionar que respecto al contenido del dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas, publicado hoy en la Gaceta del Senado, se presenta la fe de erratas en el sentido de que la Cámara de Diputados propuso modificar el primer párrafo de su artículo 15, respecto del aprobado por esta Soberanía en abril pasado, para quedar como sigue:

"Administración Pública Federal e instituciones de investigación científica, **expedirá** los criterios que deberán observarse…"

Sin embargo por un error involuntario, en el texto normativo del proyecto decreto que aprobó la comisión, así como en el cuerpo de las consideraciones, en su artículo 15, párrafo primero, se encuentra redactado de la siguiente forma:

"Administración Pública Federal e instituciones de investigación científica, **podrá expedir** los criterios que deberán observarse… "

En ese sentido, quienes suscriben hacen patente la plena coincidencia de las comisiones dictaminadoras con las modificaciones de la Cámara de Diputados en

su carácter de revisora, en todas y cada una de los cambios planteados tal como versa el resolutivo del dictamen, motivo por el cual se pone a consideración la presente fe de erratas para aclarar, que el primer párrafo del artículo 15 de la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas contenida en el proyecto de decreto respectivo aprobado por las Comisiones, debe decir correctamente:

"Artículo 15. La Secretaría por Acuerdo de su titular, en base a lo indicado en las directrices relativas al Protocolo sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por vertimiento de desechos y otras materias, 1972, con la participación de otras Dependencias de la Administración Pública Federal e instituciones de investigación científica, **expedirá** los criterios que deberán observarse respecto de los desechos, materiales o sustancias que podrán ser objeto de solicitud de vertimiento. Acuerdo que será publicado anualmente en el Diario Oficial de la Federación."

En mérito de lo expuesto, solicitamos hacer del conocimiento a esta soberanía la presente fe de erratas con el objeto de que éste pueda entrar a su análisis, discutirlo y en su caso aprobarlo, para su trámite legislativo y constitucional.

Sin más, agradecemos la atención a la presente.

Sen. Ricardo Barroso Agramont
Presidente de la Comisión de Marina

Sen. Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez
Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda